

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2021-00011

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente tramitar recurso de apelación.

Sírvase proveer

Barranquilla, Febrero 25 del 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA.-  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO.-Barranquilla, Febrero veinticinco (25) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que la Doctora XENIA LUZ AMÍN RADA, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA S.A., por escrito de fecha Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021), interpone recurso de apelación contra el auto de fecha Febrero 12 de 2021, notificado por estado en fecha Febrero 15 de 2021, el cual dispuso no librar mandamiento de pago dentro del proceso de referencia a favor de su representado, sin embargo, se observa que la interposición de dicho recurso se dio de manera extemporánea, razón por la que esta agencia judicial rechazará dicho recurso, negando su concesión, como quiera que el término de ejecutoria del citado proveído feneció el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar el recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra el auto que dispuso no librar mandamiento de pago a favor de su representado dentro del proceso de referencia de fecha Febrero 12 de 2021 y notificado por estado en fecha Febrero 15 de 2021, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE